

Al ser las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos del viernes 15 de febrero del dos mil diecinueve, se da inicio a la sesión extraordinaria del Consejo Directivo Nº 01-E-02-2019, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director. Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director y el Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director.

AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN: Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora

INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO: Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, MBA. Edgardo Herrera Ramirez, Auditor Interno, MSc. Gabriela Prado Rodríguez, Subgerenta Desarrollo Social, MBA. Luz María Chacón León, Subgerenta Soporte Administrativo, MBA. Geovanny Cambronero Herrera, Subgerente Gestión de Recursos, Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico y el Lic. Javier Antonio Vives Blen, Asesor de Presidencia.

ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El señor Juan Luis Bermúdez, en su calidad de Presidente, da lectura del orden del día y procede a someterlo a votación.

Las señoras directoras y señores directores aprueban la siguiente agenda.

- 1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM
- 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
- 3. ASUNTOS DE GERENCIA GENERAL
- 3.1 Análisis del Propuesta Modificación Articulo 77, Inciso B del Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS, según GG-0383-02-2019
- 4. ASUNTOS SUBGERENCIA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO
- 4.1 Análisis de la modificación contractual de la Contratación Directa 2015CD-000058-0005300001 (Exceptuada) "Contratación de Servicios de Recaudación de las Ventas de las Tiendas Libres del IMAS", según oficio SGSA-0090-02-2019.

SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA

VIERNES 15 FEBRERO DE 2019 ACTA Nº 01-E-02-2019

5. ASUNTOS SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS

5.1 Análisis del Informe Amnistía Tributaria en cumplimiento al acuerdo N° 574-12-2018, según Oficio SGGR-044-01-2019.

ARTÍCULO TERCERO: ASUNTOS DE GERENCIA GENERAL.

3.1 ANÁLISIS DEL PROPUESTA MODIFICACIÓN ARTICULO 77, INCISO B DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS DEL IMAS, SEGÚN GG-0383-02-2019.

El señor Presidente Juan Luis Bermúdez cede la palabra al Lic. Gerardo Alvarado Blanco. Gerente General.

El Lic. Alvarado Blanco, explica que este proceso de ajuste del Reglamento del Otorgamiento de Beneficios se convoca en función de una necesidad país con un tema de alta relevancia y que se ha vivido muy de cerca con los programas hogares conectados y que es el cubrimiento de la brecha digital.

Básicamente se está proponiendo un ajuste al reglamento que posteriormente se traducirá en el manual de procedimientos con el propósito de habitar dentro de la estructura de la oferta programática el poder otorgar subsidios a las familias para que estas puedan adquirir a la vez, los aditamentos especiales, llámese convertidores de señal digital, para que no se vean excluidas con el apagón de la televisión analógica y de esa manera contribuir a ese cubrimiento de la brecha digital como meta país.

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente comenta que ese cambio de modelo cambio totalmente, pero los criterios están en función de no comprar una cantidad equis que se podría quedar embodegada y sobre la cual al final la institución tendría responsabilidad de esos recursos, básicamente esa fue la razón y la señora Gabriela Prado va a exponer el detalle.

El señor Presidente cede la palabra a la MSc. Gabriela Prado, Subgerenta de Desarrollo Social.

Manifiesta la señora Gabriela Prado, que se está siguiendo el debido proceso, que según la normativa debe llevarse para hacer una modificación al reglamento y es justo lo que se está haciendo el día de hoy para poder ejecutar este beneficio.



Se está a las puertas del apagón tecnológico y hay un principio fundamente que se quiere resguardar y es el de reducir la brecha digital, porque todas las familias tiene el derecho de tener acceso a la tecnología y es por eso que se han tomado previsiones y se han pasado por varios escenarios para identificar cual es la mejor alternativa. Inicialmente se había pensado en la posibilidad de hacer un convenio para la compra de adquisición de estos convertidores por parte de la institución.

Hay un principio fundamental y es que no se tiene con exactitud cuál es la población meta, porque de pronto la ficha de información social que tiene una vigencia de dos años y medio, puede decir que una familia hace dos años registró que no tenía televisión digital, pero en este tiempo lo ha revertido y ahora si lo tiene. Entonces, hacer una inversión de ese tipo podría haber sometido a la institución al riesgo de dejar en bodega algo que no se puede utilizar de otra manera, con todas las implicaciones que tiene.

Por lo tanto, es importante ese análisis desde el punto de vista técnico para ver cuál es el mecanismo para poder hacerlo y se concluyó con un oficio del Área de Bienestar Familiar que hace una propuesta de poder incluirlo dentro del beneficio Bienestar a Familias que se tiene normado institucionalmente y agregarlo como parte de la posibilidad de comprar como implementos tecnológico.

Esa fundamentación se pasó para revisión de la Asesoría Jurídica y Planificación Institucional, que según la normativa ambas instancias deben verificarlo, y así consta en los dos oficios que están en los documentos soportes entregados, los cuales desencadenaron en el oficio GG-0383-02-2019, que es donde el Lic. Gerardo Alvarado Blanco le presenta a este Consejo Directivo, la posibilidad de la modificación del reglamento.

De manera que el reglamento quedaría de esta manera. El artículo 77 que es donde se establece los requisitos específicos del beneficio de atención a familias, las personas, hogares o familias que deseen recibir este beneficio, deberán presentar varios requisitos.

La propuesta es la siguiente:

Artículo 77

b) Facturas proforma, a nombre de la persona que solicita una transferencia económica para la adquisición de enseres, convertidores de señales digitales de televisión únicamente en señales analógicas, productos y servicios de

apoyo, o medicamentos que no proporciona la Caja Costarricense de Seguro Social.

El Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, somete a valoración en el tema de redacción, al final en la frase donde dice "señales analógicas", lo que más conviene para efectos de la comprensión del subsidio es que en la preposición "en" sea sustituida por "de".

El señor Juan Luis Bermúdez, dice que en la resolución 342-2014 de la COMIECO publicada en el Decreto No. 38530 COMEX del 20 de agosto del 2014, que regula la entrada en vigencia de este nuevo sistema de televisión digital dice: "Convertidores de señales digitales de televisión", además se agrega un paréntesis que es innecesario que dice: "incluso en señales digitales de audio, cierran paréntesis, únicamente en señales analógicas para la recepción de señales digitales emitidas en televisión abierta".

Asimismo comenta el señor Presidente, que adicionalmente se pensó en algún momento tener una conceptualización más amplia, pero lo cierto eso habría posibilidades n, si se pensó al final que aunque la tecnología cambie, el objetivo de este programa es muy puntual para efectos de una transición entre el apagón analógico y el encendido digital, entonces se digo que fuese también así de específico el objeto cubierto por el reglamento, en razón de que eso permitía abrir la ventana y cerrarla también en el momento en que la tecnología sigue evolucionando.

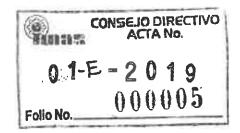
Se prefirió ser muy específico porque el objeto de este programa es muy específico y tiene un momento muy determinado este año.

Al no haber más consultas, el señor Presidente solicita al Ing. Ronald Cordero Cortés proceda a dar lectura a la propuesta de acuerdo.

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente hace lectura del acuerdo.

ACUERDO No. 75-02-2019

RESULTANDO



Primero: Que mediante documento denominado Modelo de Referencia que guiará el proceso de cambio de la TV analógica a la TV digital en el país, publicado en febrero de 2016. Dentro de su Plan de Acción, establece el diseño e implementación de un Plan de Solidaridad Digital para atender a la población, incluida la que se encuentra en riesgo y exclusión, con el fin de que tengan acceso a la TV Digital abierta y gratuita.

Segundo: Que en dicho Modelo se especifica que el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), es la Institución llamada a participar activamente en la identificación de las familias que requieren de la colaboración por parte del Estado, para la adquisición de los dispositivos (convertidores digitales) necesarios para poder acceder a la televisión digital abierta y gratuita, integrando la visión de "un país solidario e inclusivo que garantiza el bienestar de las presentes y futuras generaciones que participan en el ejercicio democrático, y confían en el accionar institucional transparente y efectivo".

Tercero: Que mediante oficio AJ-1632-12-2018, la Lcda. Yamileth Villalobos Alvarado y el Lic. Berny Varga Mejía, personas profesionales de la Asesoría Jurídica mediante el cual se refiere a la procedencia de realizar un proceso de contratación administrativa para la adquisición de convertidores digitales.

Cuarto: Que mediante oficio SGDS-2717-12-2018, la MSc. Gabriela Prado Rodríguez, Subgerenta de Desarrollo Social, solicita ampliación de criterio a la Asesoría Jurídica en cuanto a la posibilidad de realizar la compra por parte de las personas usuarias de los convertidores digitales mediante el beneficio Atención a Familias.

Quinto: Que mediante oficio ABF-0018-02-2019, del 05 de febrero de 2019, la Máster Ilse Calderón Esquivel y la Licda. Sandy Gordon Camacho, personas Profesionales del Área de Bienestar Familiar, emiten criterio técnico sobre la posibilidad de modificar el artículo 77 inciso b, del Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios, para que las familias que califican según los parámetros institucionales, puedan contar con los recursos para acceder a la compra del convertidor digital, por medio del beneficio Atención a Familias.

Sexto: Que mediante oficio SGDS-0200-02-2019, la MSc. Gabriela Prado Rodríguez, Subgerenta de Desarrollo Social, remite a la Asesoría Jurídica solicitud de ampliación de criterio emitido en oficio AJ-1632-12-2018, con base en lo indicado mediante oficio ABF-0018-02-2019.

ACTA Nº 01-E-02-2019

Sétimo: Que mediante oficio AJ-155-02-2019, el Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General indica que si se acoge una de las dos propuestas remitidas en oficio ABF-0018-02-2019, la conceptualización permitiría que pueda otorgarse en el beneficio, en caso de que no se hagan estas modificaciones, no sería posible, tal como está Asesoría Jurídica lo manifestó anteriormente.

Octavo: Que mediante oficio SGDS-0270-02-2019, la MSc. Gabriela Prado Rodríguez, Subgerenta de Desarrollo Social, remite a Planificación Institucional solicitud de criterio acerca de adquisición de convertidores digitales.

Noveno: Que mediante oficio PI-061-02-2019, el MSc. Juan Carlos Laclé Mora, Jefe a.i. de Planificación institucional indica que se considera viable la reforma al artículo 77, inciso b del Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios y a su vez recomienda la propuesta número dos presentada en el oficio ABF-0018-02-2019.

Décimo: Que mediante oficio SGDS-0271-02-2019, la MSc. Gabriela Prado Rodríguez, Subgerenta de Desarrollo Social, remite a la Gerencia General para valoración y elevación a Consejo Directivo para aprobación las propuestas de modificación al artículo 77 inciso b del Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios.

Undécimo: Que mediante oficio GG-0383-02-2019, el Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, remite al Consejo Directivo el oficio SGDS-0271-02-2019 y los oficios de respaldo en relación al particular para su respectivo análisis.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Primero. Aprobar la siguiente modificación al Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social.

Artículo 77

b) Facturas proforma, a nombre de la persona que solicita una transferencia económica para la adquisición de enseres, convertidores de señales digitales de televisión únicamente en señales analógicas, productos y servicios de apoyo, o medicamentos que no proporciona la Caja Costarricense de Seguro Social.



ACTA Nº 01-E-02-2019

Segundo. Se instruye al Área de Planificación Institucional, para que realice las gestiones pertinentes, a efectos de que se publiquen en la Gaceta la presente modificación.

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director y el Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ASUNTOS SUBGERENCIA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO.

4.1 ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 2015CD-000058-0005300001 (EXCEPTUADA) "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE LAS VENTAS DE LAS TIENDAS LIBRES DEL IMAS", SEGÚN OFICIO SGSA-0090-02-2019.

El señor Presidente solicita la anuencia de este Consejo Directivo para el ingreso del Lic. Ramón Alvarado Gutiérrez, Jefe Proveeduría y el Lic. Melchor Marcos Hurtado, Empresas Comerciales.

Las señoras directoras y señores directores manifiestan estar de acuerdo con el ingreso de los funcionarios.

Al ser las 5:01 p.m. ingresan las personas invitadas.

La Presidencia concede la palabra a la señora Luz María Chacón León,

Indica la señora Luz María Chacón, que en esta ocasión quisiera darle la oportunidad al MAE. Geovanny Cambronero quien es el encargado y tiene conocimientos más técnicos, por lo anterior solicita se le conceda la palabra al señor Cambronero Herrera.

El señor Geovanny Cambronero manifiesta que el tema que hoy se está presentando conjuntamente con la Subgerencia de Soporte Administrativo tiene que ver con una contratación que se tiene en ejecución en Empresas Comerciales.

Básicamente esta contratación se denomina servicios bancarios y dentro de los productos que se tienen en esa contratación, se tiene los cajeros, supervisores o tesoreros y el encargado operativo, además de eso se tiene los servicios de transporte de valores y para los efectos de lo que se va a ver esta tarde no entraría a tener relación, a tener incidencia el tema de transportes de valores y de cajeros, en el entendido de que cajeros en algún momento determinado se había visto por parte de este Consejo Directivo y se había hecho una ampliación pensando fundamentalmente en la ampliación de Tienda 13 y aquel entonces también de los cajeros que se necesitaban para la tienda de Golfito.

Lo que se está presentando es la solicitud para ampliar de tres supervisores que hay hoy día a 4.5, es decir incrementar en 1.5 la cantidad que se tienen, en virtud de la ampliación de la Tienda 13 y la ampliación de áreas que se han tenido a nivel de la operación que se deriva de esto. Corresponde a una solicitud que oportunamente planteó el Banco de Costa Rica una vez que asumió estas contrataciones, según la nueva ley y que fueron valoradas tanto por empresas comerciales, como con apoyo también del Área de Desarrollo Humano para determinar si realmente era necesario disponer de este recurso adicional que en su momento el Banco estaba planteando como requerimiento para atender las franjas y la operación ampliada a partir de la Tienda 13.

Esto a nivel introductorio y si se lo permite solicita que se le conceda la palabra al señor Ramón Alvarado para que explique el detalle del informe ejecutivo correspondiente.

El señor Presidente cede la palabra al Lic. Ramón Alvarado Gutiérrez

Se hace una presentación la cual forma parte integral del acta sobre la Modificación Contractual "Contratación Directa 2015cd-000058-0005300001 Servicios de Recaudación de las ventas de las Tiendas Libres del IMAS".

Explica que nediante Acuerdo No. 280-07-2015 del 22 de julio del 2015, el Consejo Directivo adjudicó al Consorcio constituido por el Depósito Agrícola de Cartago S.A., Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S.A. y el Banco Crédito Agrícola de Cartago la Contratación Directa 2015CD-000058-0005300001.

En relación con los tesoreros el Consejo Directivo adjudicó 3. El Área de Empresas Comerciales mediante oficio AEC ULI No. 1184-12-2018, suscrito por el Sr. Melchor Marcos Hurtado, Administrador General de Empresas Comerciales y el visto bueno del Sr. Geovanny Cambronero Herrera, Subgerente de Gestión de Recursos, solicita una modificación al contrato para aumentar 1.5 tesoreros y en el



mismo oficio justifica cada una de las reglas que establece el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Detalles de la contratación, consta en el expediente electrónico de SICOP el contrato formalizado con el Banco de Costa Rica (antes Consorcio constituido por Depósito Agrícola de Cartago S.A., Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S.A. y Banco Crédito Agrícola de Cartago)-Fusión por Absorción (Ley 9605), que corresponde a la tercera prórroga que se encuentra en ejecución con una vigencia del 23 de diciembre del 2018 al 10 de abril del 2019.

- Garantía de Cumplimiento: Se encuentra vigente.
- Estado CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL: Al día con las obligaciones obrero patronales.
- Estado FODESAF: No reporta deuda.
- Estado IMAS: Se encuentra al día

Marco Normativo:

- Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa
 - Artículo 208 Modificación Unilateral de Contrato.
- Reglamento Interno de Contratación Administrativa IMAS:
 - Artículo 27. Niveles de competencia para adjudicar, inciso d).
 Corresponde al Consejo Directivo de la Institución dictar el acto de adjudicación, en virtud del procedimiento de contratación definido.
 - Artículo 140. Modificación del contrato:

El Área de Proveeduría Institucional realizará el análisis correspondiente y emite una recomendación que elevará al órgano que dictó la adjudicación, para la Decisión Final que considere a los intereses institucionales.

Disponibilidad Presupuestaria:

- Solicitud de Pedido 10012413
- Posición Presupuestaria: 1.04.99
- Centro Gestor: 1301Fondos: tiendas libres

De conformidad con la justificación de la necesidad, la disponibilidad presupuestaria y la normativa aplicable, se recomienda la modificación unilateral del contrato formalizado con el Banco de Costa Rica, correspondiente a la Contratación Directa 2015CD-000058-0005300001, Servicios de Recaudación de las Ventas de las Tiendas Libres del IMAS, según lo siguiente:

ACTA Nº 01-E-02-2019

PUESTO Tesorero CANTIDAD

Tesorero (supervisor)

1 medio tiempo

Costo unitario reajustado por tesorero: ¢987.151.55 (novecientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y un mil colones con cincuenta y cinco céntimos).

Total: **\$1.480.727,35** un millón cuatrocientos ochenta mil setecientos veintisiete colones con 35 céntimos.

Consulta el Director Ronald Cordero Cortés, sobre la experiencia que se les pide a estas personas.

El Lic. Ramón Alvarado responde que desde el punto de vista de la contratación ya estaba establecido cual era el perfil del Tesorero.

El señor Juan Luis Bermúdez pregunta si estos puestos dónde están ubicados.

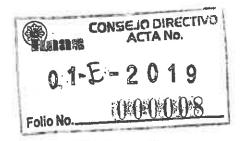
El MAE. Geovanny Cambronero explica que específicamente estos puestos son para Alajuela, en el Aeropuerto Juan Santamaría.

Aclara el señor Ramón Alvarado, que no son empleados del IMAS, son del Banco y ellos atienden el servicio nada más.

El señor Presidente solicita que se le detalle las funciones de ellos.

El señor Geovanny Cambronero señala que el papel que tienen estas personas es de controlar toda la actividad previa y posterior de los cajeros es por eso que se denomina Tesorero Supervisor, porque su función revisar los cierres de caja, efectuar en inicio del proceso las asignaciones de los fondos fijos con los cuales opera los cajeros, cargar la información sobre un control que se lleva de facturación, hacer el cuadro de los depósitos y mandarlos con los camiones remeseros, son los que dan el soporte de segundo nivel a la operación del cajero que está propiamente en el punto de ventas.

Consulta el señor Presidente si el cajero ha sido funcionario IMAS. Responde el señor Geovanny Cambronero que no, el cajero también es parte de esta contratación. y lo que se tiene bajo esta contratación hoy día 35 cajeros distribuidos entre Alajuela, Liberia y Golfito.



El señor Presidente agradece a los funcionarios invitados por la presentación, los mismos se retiran de la sala de sesiones al ser las 5:08 p.m.

El MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor Interno dice que es un asunto de forma y es importante como recomendación al Consejo Directivo. El oficio SGSA.090-02-2019 que suscribe la señora Luz María Chacón León pone en conocimiento y análisis del Consejo Directivo tomar esta decisión, y lo que va a decir ya lo ha dicho otras oportunidades y es importante que se tome nota para futuros actos, actuaciones o trámites que se someten a este Consejo Directivo de esta naturaleza.

Los subgerentes o subgerentas de la institución tienen un nivel jerárquico alto y reportan básicamente o en el Gerente y Consejo Directivo, puesto que son nombrados por el Consejo Directivo.

En este oficio la señora Subgerenta únicamente somete a análisis y conocimiento del Consejo Directivo para que decida, más no está expresado en este oficio la aprobación o la anuencia de la señora Subgerenta de que este trámite está conforme a los procedimientos administrativos y a verificación del bloque de legalidad, y que le parece que es un punto importante que el Consejo Directivo debe de respaldarse a través de la señora Subgerenta en este caso por ser un tema de su área, de su responsabilidad que manifieste aunque no lo consignó en el oficio, bien lo podría manifestarlo a viva voz.

De igual manera, el señor Subgerente de Gestión de Recursos de la misma forma, aunque el oficio este planteado, remitido o suscrito por la señora Subgerenta de Soporte Administrativo según lo indicó, le parece que también es importante que el señor Subgerente de Gestión de Recursos manifieste su anuencia a que el Consejo Directivo apruebe esta contratación, desde el punto de vista de conveniencia institucional. En la presentación que él hace obvio que está de acuerdo, pero desde el punto de vista formal, considera que es importantísimo de que él lo manifieste también.

El MAE. Geovanny Cambronero explica que hay un documento adjunto que es el cuerpo principal del trámite y se llama "solicitud de modificación contractual", ese documento si está rubricado por su persona y en la sección de firmas, firma tanto el señor Melchor Marcos Hurtado, Empresas Comerciales, el señor Ramón Alvarado, Proveedor Institucional, la señora Luz María Chacón, Subgerenta de Soporte Administrativa y este servidor Geovanny Cambronero.

SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA

VIERNES 15 FEBRERO DE 2019 ACTA Nº 01-E-02-2019

El señor Presidente indica que se igual forma se puede subsanar y hagan la recomendación a viva voz, a efecto de que pueda quedar el respaldo para el órgano colegiado para tomar la decisión.

La señora Luz María Chacón León, manifiesta que de parte de la Subgerencia de Soporte Administrativo se procedió con todos los trámites que se han estilado hasta este momento por parte de Proveeduría y de parte de los documentos que se hacen llegar, donde se cumple con toda la normativa y el procedimiento que está establecido. De su parte da el aval para que este Consejo Directivo lo pueda aprobar.

Con respecto a la inquietud que está externando el señor Edgardo Herrera, Auditor Interno, ya tomó nota y se va a valorar, además no ve ningún problema incluir esas coletillas dentro de la nota.

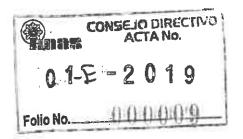
El señor Geovanny Cambronero expresa que por parte de la Subgerencia de Gestión de Recursos da el visto bueno y su anuencia a la gestión presentada por parte de la Subgerencia de Soporte Administrativo en concurso con la Proveeduría Institucional y el Área de Empresas Comerciales, en conformidad con el oficio API-074-02-2019.

El señor Juan Luis Bermúdez, Presidente le consulta al señor Edgardo Herrera Ramírez si las intervenciones satisfacen el elemento señalado previamente.

El MSc. Edgardo Herrera Ramírez dice que le parece que eso es importantísimo no solo para esta contratación, sino en las eventuales, y lo que quiere es que el Consejo Directivo comprenda cual es la posición y si no se expresa el aval de estos funcionarios, quien está tomando la decisión solamente con los trámites que se hicieron administrativamente es el Consejo Directivo y tendría la absoluta responsabilidad.

El señor Presidente cree que hay una advertencia que se hace acá en relación a que todos puedan ser observantes, vigilantes de que la documentación venga claramente con una recomendación dirigida a este Consejo Directivo de parte del respectivo gerente, subgerente que lo remite, en el cual esté señalado que el trámite ha sido realizado de conformidad con el bloque de legalidad, pero adicionalmente hay una recomendación directa que se hace al Consejo de parte de esa instancia.

Se toma nota y solicita al Gerente y Subgerentes que tomen nota que se está a la espera de que de ahora en adelante se pueda contar con eso.



No habiendo más consultas, el señor Presidente solicita al Ing. Ronald Cordero Cortés proceder con la lectura de la propuesta de acuerdo.

El Ing. Ronald Cordero, Vicepresidente hace lectura del acuerdo.

ACUERDO No. 76-02-2019

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante oficio AEC ULI No. 1184-12-2018 suscrito por el Sr. Melchor Marcos Hurtado, Administrador General de Empresas Comerciales y el visto bueno del Sr. Geovanni Cambronero Herrera, Subgerente de Gestión de Recursos, solicita una modificación al contrato para aumentar 1.5 tesoreros y en el mismo oficio justifica cada una de las reglas que establece el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

SEGUNDO: Que en el Informe Ejecutivo API-074-02-2019, suscrito por el Sr. Melchor Marcos Hurtado, Administrador General de Empresas Comerciales, Sr. Geovanny Cambronero Herrera, Subgerente de Gestión de Recursos, Sr. Ramón Alvarado Gutiérrez, Proveedor Institucional y Sra. Luz María Chacón León, Subgerenta de Soporte Administrativo, recomiendan la modificación del contrato suscrito con el Banco de Costa Rica, según Contratación Directa 2015CD-000058-0005300001 de los Servicios de Recaudación de las Ventas de las Tiendas Libres del IMAS.

TERCERO: Que el artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, señalan que, durante la ejecución del contrato, la Administración podrá modificar, disminuir o aumentar, hasta en un cincuenta por ciento (50%), el objeto de la contratación, cuando concurran circunstancias imprevisibles en el momento de iniciarse los procedimientos y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público perseguido.

CUARTO: Que se cuenta con recursos mediante Solicitud de Pedido 100012413. Subpartida: 1.04.99 Centro Gestor: 1301000000 Fondos: Tiendas Libres.

QUINTO: Que el monto unitario reajustado a la fecha del tesorero es de ¢987.151.55 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN COLONES CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS), oficio AAF-002-01-2019 el Área de Administración Financiera.

POR TANTO, SE ACUERDA:

De conformidad con la justificación de la necesidad, la disponibilidad presupuestaria y la normativa aplicable, se autoriza la modificación unilateral del contrato formalizado con el Banco de Costa Rica, correspondiente a la Contratación Directa 2015CD-000058-0005300001, Servicios de Recaudación de las Ventas de las Tiendas Libres del IMAS, según lo siguiente:

PUESTO	CANTIDAD
Tesorero	Uno (1)
Tesorero (Supervisor)	Uno medio tiempo

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director y el Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

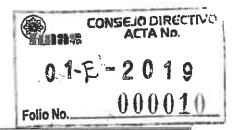
ARTÍCULO QUINTO: ASUNTOS SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS

5.1 ANÁLISIS DEL INFORME AMNISTÍA TRIBUTARIA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 574-12-2018, SEGÚN OFICIO SGGR-044-01-2019.

El señor Presidente solicita la anuencia de este Consejo Directivo para el ingreso de las siguientes personas funcionarias: Licda. Alexandra Castillo, Licda. Maricela Blanco Vado, Captación de Recursos y por Presidencia Ejecutiva la Licda. Jennifer Rojas.

Las señoras directoras y señores directores manifiestan estar de acuerdo, las mismas ingresan a la sala de sesiones al ser las 5:23 p.m.

El MAE. Geovanny Cambronero, Subgerente de Gestión de Recursos informa que el tema que se presenta para conocimiento del Consejo Directivo es un informe que este órgano solicitó en ocasión la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Pública, específicamente el transitorio que tiene que ver con la amnistía tributaria.



ACTA Nº 01-E-02-2019

Amnistía que para los efectos del IMAS se ha venido aplicando desde la promulgación del marco normativo y específicamente para el tributo de moteles.

El señor Presidente cede la palabra a la señora Maricela Blanco.

Se hace una presentación con filminas que forman parte integral del acta.

Amnistía Tributaria responde a la Ley N°9635 que fue publicada en la Gaceta 202 del 04 de diciembre del 2018, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Transitorio VI – Amnistía tributaria.

Contempla:	Co	n	ter	m	pl	а	
------------	----	---	-----	---	----	---	--

	Exoneración	total de i	intereses	y reducción	de	multas.
--	-------------	------------	-----------	-------------	----	---------

Deudas de cobro administrativo, proceso en sede contencioso administrativo y en cobro judicial (sin demanda)

Período de cobertura: Obligaciones devengadas antes del 1-10-2017

Plazo para acogerse a la amnistía: 4-12-2018 al 4-03-2019

Ámbito de aplicación Impuesto a moteles y lugares afines (Ley N°8343 y Ley N°9326)

(Criterios AJ-1564-12-2018 y AJ-1581-12-2018)

AJ 1564-12-2018 – Los aportes patronales no están cubiertos por la amnistía tributaria de los intereses.

AJ 1581-12-2018 – Los recargos de los aportes patronales no se consideran sanciones. No se aplica la reducción de las sanciones indicadas en el transitorio VI.

Ante una consulta la señora Maricela Blanco indica que se hicieron una proyecciones en el supuesto que el 100 % de los deudores de moteles se acogieran a la amnistía tributaria la proyección de recaudación sería de ¢1.262.000.000,00 (mil doscientos sesenta y dos millones de colones) con una exoneración de intereses de ¢596.000.000,00 (quinientos noventa y seis millones de colones). Repite si el 100% de los negocios se acoglera a la amnistía tributaria y si no se acogen permanece la deuda, pero se tiene el proceso de cobro judicial.

Se espera que para el 18 de febrero entren ¢11.000.000,00 (once millones de colones) de otro negocio, pero además de eso ayer se tuvo contacto con un representante que tiene cuatro negocios y él quiere acogerse a la amnistía

SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA

VIERNES 15 FEBRERO DE 2019 ACTA Nº 01-E-02-2019

tributaria, son procesos que están en cobro judicial y los tiene la Asesoría Jurídica y en una proyección que se hizo estaría ingresado ¢660.000.000,00 (seiscientos ochenta millones de colones).

El Lic. Rolando Fernández, Director consulta por la cantidad de deudores que se tienen y por el porcentaje de recaudación, si en determinado tiempo se acogen a la amnistía hay porcentajes de exoneraciones o no aplicaría de esa manera. Eso es muy importante porque implica variaciones en esas proyecciones y en el mejor de los casos es el 100% que cree que no se llegó al primer mes.

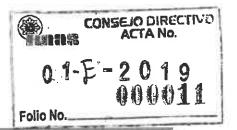
Por lo anterior, considera importante traer las proyecciones de cada uno de los tiempos, con cada uno de los deudores del porcentaje de las exoneraciones, porque a partir de eso se tendrían datos mucho más consistentes de lo que en buena teoría se estaría condonando.

La señora Alexandra Castillo, explica que este caso solo aplica la condonación de intereses en su totalidad sobre lo que paguen. El tema de que si se paga en el primer mes, segundo mes de lo que se habla en el segundo párrafo de la amnistía, eso se refiere a las sanciones tributarias, no a los intereses. En nuestro caso los intereses es un solo período que se aplica hasta marzo, no importa si pagó en diciembre o marzo, se les aplica sobre lo que pagan. En el otro caso no aplica y precisamente una de las consultas que se le hizo a la Asesoría Jurídica de que si se podría considerar los aportes patronales como sanciones tributarias, porque quedó muy claro en los criterios de la Asesoría Jurídica que no le aplicaba los recargos de aportes patronales por no ser intereses, sin embargo bien contesta la Asesoría Jurídica que definitivamente no se puede considerar los recargos como sanciones, por lo que esta parte del artículo de la ley, no aplica.

El Lic. Rolando Fernández, señala que ya esos ¢1.262.000.000,00 (mil doscientos sesenta y dos millones de colones) ya no se alcanzan.

Responde la señora Maricela Blanco que lo más que se podría llegar son a 4.200.000,00 (cuatro millones doscientos mil colones), más ¢11.000.000,00 (once millones de colones) que están por entrar, más ¢680.000.000,00 (seiscientos ochenta millones de colones) que el contribuyente está dispuesto a pagar.

El señor Geovanny Cambronero aclara que teóricamente todavía existe la posibilidad de la recuperación, porque hasta que muera la amnistía tributaria, el plazo de la amnistía ya ahí es ineludible, no hay más allá. Lo que pasa que técnicamente viendo los niveles de recuperación y la reacción que ha habido en el sector para aprovechar la amnistía, no ve que haya una acogida significativa y



ACTA Nº 01-E-02-2019

de hecho hasta ahora la reacción ha sido relativamente marginal. Al final de cuentas es dinero que no se tenía, pero lo ideal es que hubiese ingresado para potenciar la amnistía en ese sentido.

El Lic. Rolando Fernández, pregunta si se está buscando a las personas, a las empresas, o ellos son los que están llegando.

La señora Maricela Blanco explica las acciones que se han realizado para la gestión de cobro vía telefónica, promover arreglos de pago, fiscalizaciones Tributarias en sitio, proceso de cobro administrativo, gestiones de apoyo "cruzado" con Municipalidades, traslado de la deuda a la vía judicial y divulgación de la amnistía tributaria.

La Licda. Maricela Blanco indica que se ha enviado correos electrónicos y oficios, además en las giras se conversa con los contribuyentes, sin embargo, no ha habido la respuesta que se quiere, supone porque no se les está perdonando parte de la deuda que son más de ¢1.000.000.00 (un millón de colones), quizás no tienen dinero.

Responde el Lic. Berny Vargas que en la aplicación de la disposición en el sentido que se tenga la presentación de la demanda, se hace la exclusión del caso de este tipo de actividad. No obstante, son pocos los procesos que no estén en esa actividad.

La Licda. Maricela Blanco continúa con la presentación que forma parte integral del acta.

La Licda. Jennifer Rojas se refiere a la parte de Gestión de Comunicación de Administración Tributaría, que forma parte integral del acta.

El señor Freddy Miranda, Director considera válido reflexionar sobre el tema de las amnistía, si realmente funcionan y por qué no, según la teoría es mejor recibir algo ahora. La impresión que le da es que las amnistías logran su objetivo en entornos donde el cumplimiento de la ley es muy fuerte y rápido, es decir, si el proceso judicial es muy lento, el valor del dinero en el tiempo ha bajado, en el país no hay una cultura de cumplimiento a la ley y en general nuestro sistema judicial es bastante deficiente.

Por otra parte, opina que las compañas de persuasión nunca modifican comportamientos. Cree un entorno favorable para otras medidas que modifique comportamientos y crean incentivos, pero principal es una ley que se cumpla.

ACTA Nº 01-E-02-2019

Desconoce si el IMAS está facultado para utilizar otros métodos inteligentes de cobro como exponer a las personas a la vergüenza o al contrario. La institución y las personas que se preocupan por estos temas, debería moverse a fortalecer el entorno legal, de contar con herramientas más poderosas para actuar sobre los morosos.

Indica el señor Presidente que a veces es difícil determinar el impacto inmediato de algunas de estas acciones, en una decisión de pagos se terminan consolidando a veces distintas, tanto la información de prensa, como la posibilidad de una sanción jurídica y el ejercicio interno de cobro. Sin embargo, es claro que la necesidad de la institución de tener más modernas herramientas, por ejemplo, tener controles cruzados con otras instituciones en el ejercicio de los tramites de estas personas jurídicas, tanto a nivel de instituciones del Estado, Banca Pública incluso de los mismos Gobiernos Locales, muchas veces es más efectivo incluso que las posibilidades de un cierre, esto tendría unos costos de transacción amplios, esas posibilidades serían valiosas para la institución.

La Licda. Alexandra Castillo indica que el equipo de trabajo realizó una propuesta de reformas a la Leyes, una esa es para poder cerrar los negocios, en realidad no responden porque no pasa nada si no pagan, se tendría que esperar el proceso judicial, sin embargo, hay una serie de reformas a la Ley 9326 y otras, para darle más fuerza a las leyes para mejorar la recaudación.

Continúa la Licda. Maricela Blanco con la presentación, que forma parte integral del acta.

LIMIACIONES EN LA GESTIÓN: Acción de inconstitucionalidad al artículo 144 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Presentada el 24-07-2014, resuelta hasta el 31-08-2016 (voto 2016-012496). Acción de Inconstitucionalidad a la Ley N°8343, del 4-11-2015 y se encuentra pendiente de resolver. Suspende las acciones cobratorias Título Ejecutivo: Rechazo gestiones judiciales, *Certificación de deuda expedida por el IMAS no constituía Título Ejecutivo*, Imposibilidad de Cierre de negocios (ambas leyes), Morosidad no es limitante para trámites con el Estado.

El señor Geovanny Cambronero agrega que el grueso de la cartera que está pendiente de cobro está originada en la ley vieja, que afecta lo planteado por la Licda. Maricela Blanco, lo que se está cobrando en el contexto de la ley nueva, viene saliendo de manera fluida, sin embargo el grueso está bloqueado por el recurso de constitucionalidad.



Continúa la Licda. Maricela Blanco con la presentación, un punto a tratar está:

ACCIONES EN LA GESTIÓN DE COBRO

- ✓ Gestiones cobratorias vía telefónica.
- ✓ Promover arreglos de pago
- ✓ Fiscalizaciones Tributarias en sitio.
- ✓ Inscripciones de oficio
- ✓ Proceso de cobro administrativo
- ✓ Gestiones de apoyo "cruzado" con Municipalidades
- ✓ Traslado de la deuda a la vía judicial.
- ✓ Divulgación de la amnistía tributaria

Conclusiones

\Box	Plazo: 4-12-2018 al 4-03-2019.
	Aplica a la Ley N°9326 Moteles y Afines.
	Exoneración total de intereses.
	Recuperación a la fecha ¢4.2 millones.
	Se ha incentivado el pago sin intereses por varios medios de
	comunicación

Añade que existen 93 negocios que aplican la nueva ley que no pagan eso implica unos ¢25.000.000.00 (veinticinco millones de colones) mensuales, posiblemente este año vaya a incrementar la morosidad en más de ¢200.000.000.00 (doscientos millones de colones exactos), por eso se necesita dar más fuerza a ley, para eso se necesita apoyo por parte de la Presidencia Ejecutiva.

El Lic. Gerardo Alvarado señala con respecto a la propuesta de ley que se han referido en varias oportunidades, se trabajó en conjunto con la Asesoría Jurídica, es un compendio de algunos refuerzos que requiere la Ley de Creación de IMAS y sus reformas. También se ha realizado un análisis para mejorar en los aspectos operativos, en algún momento se ha habiado de mejorar la localización y notificación no solo en el tema de moteles, que además menciona que se tiene un proceso de contratación en curso.

Un elemento que se ha analizado es la base tecnológica de operación, al contar con el SAP desde el año 2001, se implementaron los módulos básicos de la operación administrativa y financiera del sistema, pero no se implemento una

ACTA Nº 01-E-02-2019

función específica que coadyuve en la gestión de cobro. Ese tipo de temas hacen que a veces la gestión se vuelva un poco rígida y complicada porque dependemos de corridas de procesos de informática que a veces tardan semanas, por ser un modulo contable haciendo una labor de gestión de cobro. Por tal razón, se han estado explorando diferentes opciones, siempre en SAP, sin embargo eso no limita que estemos abiertos a ver otras opciones.

Se está construyendo un análisis y una serie de valoraciones todavía no están concluidas, pero en determinado momento esto pasará por la valoración del Comité Gerencial de Tecnologías de Información han, Presidencia Ejecutiva y posteriormente al Consejo Directivo.

Aclara que no solo se han visto brechas en la parte de gestión cobratoria, sino que también en otros procesos, lo que apunta es que la plataforma de SAP, que fue implementada en el año 2001, requiere actualización a lo que hoy tenemos en la institución.

El señor Presidente solicita al Ing. Ronald Cordero que proceda con la lectura del proyecto de acuerdo.

El Ing. Ronald Cordero da lectura del siguiente acuerdo.

ACUERDO No. 77-02-2019

CONSIDERANDO

- 1. La Ley N° 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, incluye en el Transitorio VI la facultad para que el IMAS entre otros Entes Públicos, ejecute una Amnistía Tributaria que conlleva exoneración de intereses y reducción de multas en una franja determinada de tiempo.
- 2. Mediante acuerdo No. 574-12-2018, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 78-12-2018 del 13 de Diciembre del 2018, el Consejo Directivo solicita a la Subgerencia de Gestión de Recursos que en un plazo al 31 de Enero de 2019 se presente un informe y exposición del tema de la amnistía tributaria, que indique cómo se aplica para el caso del IMAS, así como se informe sobre la gestión general del impuesto a moteles.
- 3. A través del oficio AT. 056-01-2019 el Área de Captación de Recursos y la Unidad de Administración Tributaria, remite el Informe denominado "Informe de cumplimiento al acuerdo No. 574-12-2018-Amnistía Tributaria".



ACTA Nº 01-E-02-2019

4. Mediante oficio SGGR-044-01-2019, la Subgerencia de Gestión de Recursos remite para conocimiento del Consejo Directivo el informe recibido, indicado en el considerando anterior.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1. Dar por conocido el informe presentado por el Área de Captación de Recursos y la Unidad de Administración Tributaria.
- 2. Dar por cumplido el acuerdo del Consejo Directivo No. 574-12-2018.

El Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director y el Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

El señor Presidente señala que antes de finalizar la presente sesión y en vista que está es la última sesión en que nos acompaña el Lic. Berny Vargas, Asesor Jurídica, solicita si así es su deseo externe unas palabras a este Consejo Directivo.

El Lic. Berny Vargas extiende un agradecimiento al Consejo Directivo, incluso en momentos difíciles le hicieron crecer como profesional, a lo largo de 21 años en el IMAS, no hay jefatura que no haya incurrido en errores, pero agradece la forma que le pulió este Órgano Colegiado en lo personal y su unidad.

Se ha dado cuenta en los abogados que se dedican al ejercicio libre de la profesión, muy pocos conocen el manejo de Órganos Colegiados, cuando presenta su currículo, y esto ha sido uno de sus fuertes.

Externa que tienen varios sentimientos encontrados este día, se lleva muy buenos recuerdos, tiene un gran apreció para todos y que van a encontrar un amigo aunque este fuera del IMAS, va estar atento a cualquier consulta o situación, incluso si hay algo que aclarar de la gestión realizada.

SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA

VIERNES 15 FEBRERO DE 2019 ACTA Nº 01-E-02-2019

Cuenta con un permiso sin goce de salario por seis meses, desconoce si devuelve, pero en este momento disfruta su último día que ha sido muy emotivo que ha pasado con compañeros y jefes.

Incluso cuando se han presentados situaciones en el Consejo Directivo, siempre conjuntamente con la administración han podido salir avante, y el Órgano Colegiado ha dado su voto de apoyo en muchas cosas que para la unidad era muy importantes.

Reitera su más sincero agradecimiento y de todo corazón le duele bastante dejar la institución, aunque sea una buena oportunidad en la parte profesional.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 6:30 p.m.

SR. JUAN LUIS BERMUDEZ MADRÍZ PRESIDENTE LICDA. GÉORGINA HIDALGO ROJAS SECRETARIA